

Quibdo 19 de enero de 2026.

Señor(a)  
**JUEZ DE REPARTO CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
E.S.D.

**REF.: ACCIÓN DE TUTELA**

**Accionante:** Guillermo Steady Maturin Cordoba

**Accionados:** Fiscalía General de la Nación y Unión Temporal Convocatoria FGN 2024.

**Derechos Vulnerados:** Derecho a al debido proceso, al Trabajo y al Acceso a Cargos Públicos por Concurso de Méritos.

**GUILLERMO STEADYMATURIN CORDOBA**, ciudadano en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, acudo a su despacho con el fin de interponer ACCIÓN DE TUTELA consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, para solicitar el amparo de mis derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO (art. 29 constitucional), al TRABAJO (art. 25 constitucional) y al ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS (art. 125 constitucional), vulnerados por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, y en consecuencia, se ordene el amparo conforme a los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO:** La Fiscalía General de la Nación expidió y publicó el Acuerdo No. 001 del 3 de marzo de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”; la Fiscalía General de la Nación adelantó el proceso de selección Licitación Pública No. FGN-NC-LP-0005-2024, resultado del cual se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. FGN-NC-0279-2024 entre la Fiscalía General de la Nación y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, que tiene por objeto “Desarrollar el concurso de méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes definitivas de la planta de personal de la fiscalía general de la nación (FGN), pertenecientes al sistema especial de carrera, en las modalidades de ascenso e ingreso, desde la etapa de inscripciones hasta la conformación y publicación de las listas de elegibles en firme”. En el referido acuerdo se cita que el Decreto Ley 020 de 2014, en su artículo 2º define el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación como (...) “Un sistema técnico de administración de personal que, en cumplimiento de los principios constitucionales de la función pública, busca garantizar la igualdad de oportunidades para acceder a los cargos, previa demostración del mérito; proteger los derechos de los servidores a la estabilidad y permanencia en los mismos; desarrollar las capacidades técnicas y funcionales del servidor mediante la capacitación, los estímulos y el ascenso.

**SEGUNDO:** El Decreto Ley 020 de 2014, en sus artículos 22, 23 y 24, dispone que los concursos o procesos de selección para proveer los cargos en la Fiscalía General de la Nación podrán ser de ingreso y de ascenso, señalando que en los de ingreso, podrán participar todas las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos, sin ningún tipo de discriminación.

**TERCERO:** En el concurso de méritos arriba mencionado me inscribí para el cargo de Fiscal Delegado ante Tribunal del Distrito, como se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Para este cargo según la convocatoria y conforme al Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la fiscalía general de la nación, se requería como requisitos tener título de formación profesional en derecho y 8 años de experiencia profesional o docencia, su señoría aen mi caso cumple con estos requicitos, ya que como he fungido como personero municipal 3 años y como Juez Promiscuo Municipal por mas de 17 años, pues, he ejercido este ultimo cargo desde el 19 de febrero del año 2008 hasta la actualidad, tal y como consta en las certificaciones que cargue en la incipcion del concurso.

El acurdo No. 001 del 3 de marzo de 2025, en los artículos 16, 17 y 18 estipula lo atinete a la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, factores y criterios para la evaluacion y verificacion de los mismos y en lo referente a la experiencia consagra que:

**(...) Experiencia:** La experiencia se acredita mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa;
- Nombres, apellidos e identificación del aspirante;
- Empleo o empleos desempeñados dentro de la empresa, precisando fecha inicial (día, mes y año) y fecha final (día, mes y año) de cada uno de los cargos ejercidos;
- Tiempo de servicio con fecha inicial y fecha final (día, mes y año);
- Relación de funciones desempeñadas;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto Ley 017 de 2014, cuando el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración juramentada del aspirante, que se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas. La declaración rendida debe indicar de manera clara que la empresa se encuentra liquidada, cuando este sea el caso. Si la empresa o entidad no se encuentra liquidada, la sola declaración del aspirante no será validada para contabilizar experiencia en este concurso de méritos. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establece sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8). Con respecto a las certificaciones laborales que no precisen el día de inicio de labores, pero sí el mes y año, se toma el último día del mes inicial y el primer día del mes final (...)".

Su señoría para acreditar mi experiencia como Juez Municipal, aporte una certificacion expedida por la Dirección Seccional de Quibdo - Choco, la cual obtuve de la pagina oficial de la Rama Judicial para tal efecto, la cual se denomina Efinomina, suscrita por la Doctora DANNY CARMELA VALENCIA RIVAS, Coordinadora de la Oficina de Talento Humano, de la Seccional Quibdo – Choco, seccional a la cual pertenezco pues funjo como Juez Promiscuo Municipal del Medio Atrato, su señoría, como se puede ver esta certificacion cumple con los requerimiento del acuerdo numero 001 y es la certificacion oficial que se expide mediante esta pagina, que es la establecida para ello en la rama judicial, en lo referente a las funciones, estas no se encuentran detalladas en el documento, no sabemos porque, asumimos, que por ser un cargo oficial del Estado, esto ovedece a que se entiende que son las estipuladas en la normas vigentes y para ello se

requiere consultar las mismas, sin embargo esta no es una carga que debamos soportar los aspirantes.

Resultados

Fecha Inicio: 19/02/2008 | Fecha Final: 31/03/2025

Empleo actual: RAMA JUDICIAL | Fecha Expedición: 16/01/2026

Empresa: RAMA JUDICIAL | Cargo: JUEZ PROMISCU MUNICIPAL

Tipo Experiencia: Válido

Observación:

No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, toda vez que, no especifica los períodos en los que ejerció cada cargo o las funciones certificadas, siendo imposible determinar el tiempo total en cada cargo, o la relación de cada uno con las funciones del empleo, y de qué tipo de experiencia se trata. Pues, de lo único que se tiene certeza, es del último cargo desempeñado, sin que la certificación registre la fecha de INICIO de dicho cargo. nexact.

Total Experiencia: 00/00

Como se puede evidenciar, los evaluadores hacen la observación de que el documento no es válido para acreditar los requisitos mínimos de experiencia, porque no especifica los períodos de ejercicio o las funciones, siendo imposible determinar el tiempo total en cada cargo, y de qué tipo de experiencia se trata, lo que considero una valoración equivocada de la información plasmada en la certificación aportada, pues, el documento es claro en manifestar: en cuanto al tiempo, que me desempeño como Juez Promiscuo Municipal desde el 19 de febrero de 2008, aclarando, que en la actualidad desempeño el mismo cargo en el Municipio de Medio Atrato, no se expresa en este que se haya presentado alguna interrupción, por lo que es claro que reguento el mismo cargo (Juez Promiscuo Municipal) en la actualidad, desde hace 17 años, sin interrupción; en cuanto a que no se acredita qué tipo de experiencia, creemos, que no se puede ver lo que no se quiere ver, es lógico que mi experiencia en este caso es como Funcionario judicial, ahora en cuanto a las funciones, como ya lo manifieste, esto no es una carga que yo deba soportar si no están especificadas en la resolución (como se dijo estas están estipuladas en la ley)

Corolario de lo anterior, a pesar de que se acredite la experiencia conforme a la certificación oficial que se expide para ello, fui inadmitido al concurso. Por cuanto a la manera de ver de los evaluadores, no acredite el requisito mínimo de experiencia como consta en la siguiente imagen (todas las imágenes aportadas fueron tomadas de la plataforma del concurso SIDCA 3).

The screenshot shows a web interface for a judicial selection process. At the top, the URL is sidca3.unilibre.edu.co and the page title is 'Resultados'. The main content area is titled 'Otros soportes' (Other supports) and contains a table with three rows of documents:

Número de Folio	Tipo de Documento	Estado	Ver
1	Documento de identidad	Válido	
2	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	No válido	
3	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.	No válido	

Below the table, a note states: 'Observación de la etapa VRMCP - El aspirante acredita solamente el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO acredita el Requisito Mínimo de Experiencia, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.'

At the bottom, there are three buttons: 'Resultado Etapa VRMCP' (No admitido), 'Admitidos para esta OPECE' (1410), and 'No admitidos para esta OPECE' (320). A 'Cancelar' button is also present.

**CUARTO:** Su señoría, considero, que quienes tienen a su cargo evaluar los requisitos del concurso de méritos en cuestión, no pueden fundamentarse en criterios que desboden las normas legales y los parámetros que tiene cada entidad para certificar la pertenencia de los empleados a su planta de personal, en este caso esa es la certificación oficial que expide la rama Judicial mediante su plataforma virtual (efinomina) donde se da constancia del cargo, el tiempo de estadía en el mismo, así como hasta el salario que se devenga, y para el caso, el cargo de Juez, cumple con la equivalencia y afinidad, para ocupar el cargo al cual me inscribí en el concurso.

**QUINTO:** Por último señoría, debo manifestarle que no me fue posible presentar las reclamaciones dentro del término estipulado para ello, debido a que por motivos de salud para esa época estaba hospitalizado luego de una cirugía que me incapacitó por más de 2 meses y aún estoy recibiendo tratamiento médico, por eso acudo mediante esta acción constitucional, para que se protejan mis derechos fundamentales.

## PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

El artículo 86 de la Constitución Política establece que toda persona podrá acudir a la acción de tutela para reclamar la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad.

## PRETENSIONES

Su señoría, solicito comedidamente:

1. Se amparen mis derechos constitucionales al Declarado proceso, al Trabajo y al Acceso a Cargos Públicos por Concurso de Méritos, además, de los que usted considere.
2. Se ordene a la Fiscalía General de la Nación y a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, se le dé el valor que corresponde a la certificación laboral cargada en los documentos que aporto para acreditar la experiencia requerida para el cargo al cual me inscribí y en consecuencia, incluir mi nombre como admitido al concurso en cuestión.
3. Que como consecuencia de lo anterior se ordene a las entidades accionadas, adelanten todos los procesos administrativos para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo de tutela, se cambie mi estatus de inadmitido a admitido en el concurso de méritos en referencia.

## **JURAMENTO**

En cumplimiento del requisito del artículo 38 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, bajo la gravedad del Juramento manifiesto que no he formulado acción de tutela por los hechos antes relatados

## **PRUEBAS Y ANEXOS**

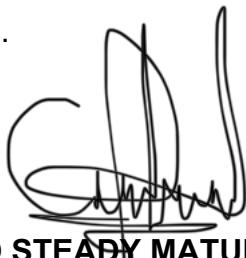
1. Acuerdo No. 001 del 3 de marzo de 2025.
2. Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la fiscalía general de la nación.
3. Historias clínicas.

## **NOTIFICACIONES**

- Al suscrito por el medio que el despacho considere más expedito, en el correo electrónico o al teléfono
- A la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el correo electrónico: [jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co), o en la Avenida Calle 24 No. 52 – 01, Bogotá D.C.
- A la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 en el correo electrónico de notificaciones judiciales que aparece en la página web del concurso de méritos: [infosidca3@unilibre.edu.co](mailto:infosidca3@unilibre.edu.co).

De usted,

Cordialmente.



**GUILLERMO STEADY MATURIN CORDOBA**  
C.C. No. \_\_\_\_\_ de Bogota.